

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 62.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de no haber sido bien comprendidos algunos puntos de las Reales órdenes de 28 de julio y 5 de septiembre de 1921, sobre creación de las Brigadas sanitarias provinciales y haber formulado quejas ciertos Laboratorios municipales y provinciales, temiendo que pueda perjudicarse en el ejercicio de sus funciones o en sus derechos adquiridos, y siendo todo ello debido a no haber interpretado justamente el espíritu de solidaridad y de asociación de todos los Municipios de la provincia, que es el pensamiento que ha presidido a la creación de ese organismo sanitario provincial, con el cual pueden atenderse a las necesidades de los numerosos pueblos que por su escaso vecindario y su reducido presupuesto no pueden contar nunca aisladamente con los recursos necesarios para satisfacer sus más perentorias exigencias sanitarias, conviene esclarecer las referidas Reales órdenes en el sentido de que en todos aquellos Municipios que tengan bien montados sus servicios sanitarios serán éstos respetados, sin que tengan que contribuir a la constitución de las Brigadas más que en la parte de cuota que les corresponda, una vez deducidos los gastos efectivos que representen el valor de los servicios que tengan instituidos; bien entendido que esta razón no puede servir

de excusa, como suele acontecer, para negarse a la cooperación sanitaria provincial cuando los Laboratorios y demás medios de defensa sanitaria que se aleguen por los pueblos interesados sean puramente fantásticos y sin ninguna realidad, como por desgracia ocurre en la mayor parte de los Municipios de España.

Por otra parte, los Inspectores provinciales y las Comisiones administrativas organizadoras de las Brigadas, deben tener en cuenta la conveniencia de incorporar a estos organismos provinciales los Institutos o Laboratorios provinciales o municipales de la capital de la provincia ya creados, respetando, en cuanto sea dable, su organización y aprovechándose de sus funciones, por motivos de economía de la propia Brigada provincial y con gran provecho y ventaja de los Municipios de la capital de las provincias, que podrán utilizar con preferencia para sí los beneficios que le proporcionen los elementos todos de la Brigada, la cual ha de residir, como es natural, en la capital de la provincia,

En atención a estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en aquellos pueblos donde los Municipios tengan bien establecidos Laboratorios u otros servicios sanitarios serán estos respetados en su organización, sin que tengan que contribuir al sostenimiento de la Brigada provincial más que con la parte de cuota aprobada que les corresponda, deducido el valor de los gastos de personal y material que estos mismos servicios creados representen, siempre bien entendido que los que tengan debidamente implantados y no sean puramente ilusorios como suele acontecer en la mayoría de los casos; para demostrar lo cual será preciso informe favorable de la Junta provincial de Sanidad, presidida por el Gobernador, y aprobación de la Ins-

pección general, sin cuyos requisitos no se podrá de ningún modo acceder a dicha excepción.

2.º Que siempre que sea posible, los Inspectores provinciales y la Comisión administrativa y organizadora de las Brigadas incorporen a las funciones de éstas los Institutos provinciales de Higiene o Laboratorios oficiales de la capital de la provincia ya creados, conservando y respetando, en cuanto sea dable, su organización, con lo cual se obtendrá una economía positiva para las Brigadas y un beneficio efectivo para los intereses sanitarios municipales de la capital de la provincia.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1922.—Coello.—Señor Gobernador civil de...

Vista la Real orden del Ministerio de Estado trasladando escrito del Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, a la que se acompaña copia de un proyecto presentado por la Cámara Agrícola de Santa Isabel (Fernando Póo) a la Asamblea general extraordinaria celebrada en 13 de julio próximo pasado en dicha capital y que mereció la aprobación general, proponiéndose en el mismo elevar el consumo del cacao en la Península y que se prohiba la fabricación y venta en la misma, islas y colonias españolas, de chocolates que no sean absolutamente puros, o sea compuestos únicamente de cacao y azúcar, canela o vainilla:

Resultando que fundan esta petición en que otras naciones, como Francia, Inglaterra, Alemania y muchas otras así lo tienen dispuesto, y que esta medida favorecerá a los agricultores de Fernando Póo, al Gobierno, a los almacenistas de cacao, al chocolatero y al consumidor:

Resultando que en las naciones que se citan la definición del cho-

colate es la preparación alimenticia que resulta de la mezcla en cantidades variables de cacao sin cáscara, azúcar, canela y vainilla; pero no lo es menos que son las naciones que menos consumen el chocolate:

Resultando que en Italia, que, como España, hace uso del chocolate en grandes cantidades, hay, además del chocolate puro, el llamado chocolate feculento, que contiene, además de cacao y azúcar, fécula, harina de arroz, avena, etc., y semillas oleaginosas, como cacahuet, nueces y semejantes, y que en España, desde el principio de la elaboración del chocolate, se agregan otras substancias, pues ya en 1631 se consignaba que se ponían almendras y avellanas:

Resultando que la Real orden de 12 de diciembre de 1831 declaraba que no había inconveniente en que los fabricantes puedan emplear en la composición del chocolate substancias alimenticias que no sean nocivas a la salud; pero con la obligación, tanto de los fabricantes como de los vendedores, de anunciarlo al público, con la explicación de todos los ingredientes de que se compone:

Resultando que se ha continuado fabricando el chocolate en diversas formas, hasta que por la Alcaldía de Madrid se dispuso en 18 de junio de 1903 que todos los fabricantes de chocolates dieran conocimiento al Jefe del Laboratorio municipal de la clase y cantidad de substancias y artículos que utilizan para la fabricación del expresado artículo en cada clase o precio, y que se consigne en la cubierta de cada paquete que la composición o mezcla del artículo ha sido aprobada por el Laboratorio Municipal:

Resultando que el Real decreto de 22 de diciembre de 1903, reproducido en esta parte por el de 14 de septiembre de 1920, consigna que, además del chocolate puro, será tolerada la sustitución parcial del cacao con productos alimentici-

cios, siempre que en las cubiertas de los paquetes y en la misma pasta se consigne la inscripción «Mezcla autorizada» y que todo chocolate que no lleve este requisito será considerado como vendido en concepto de puro, y, por tanto, falsificado, una vez evidenciado el engaño por su análisis; agregándose en dicha disposición que los fabricantes de chocolate deberán presentar, para su aprobación en los Laboratorios, las fórmulas de que se sirvan, indicando las proporciones y calidad de las substancias empleadas para su clase:

Considerando que esto, que es lo vigente con relación a la elaboración de chocolates, tiende, por un lado, a separar perfectamente los chocolates puros de las otras mezclas alimenticias no nocivas a la salud que se destinan a la nutrición de las clases modestas de la sociedad, que no podrían hacer mayores gastos en el desayuno, y por otro, a la libertad del ejercicio de las industrias en tanto no se perjudique el interés general:

Considerando que por estas razones históricas y económicas debe conservarse al lado del chocolate puro los que pudieran llamarse chocolates industriales o mezclas autorizadas, y que precisa concretar más que lo hace el Real decreto de 22 de diciembre de 1908 para que el consumidor sepa perfectamente a qué atenerse cuando adquiera un chocolate con la denominación de «Mezcla autorizada», puesto que la vaguedad de este concepto no le permite saber la riqueza que en cacao contiene el producto comprado:

Considerando que para ello pudieran adoptarse varias normas; en primer término, no admitir que en estos chocolates «Mezcla autorizada» se incorpore más de una sustancia para sustituir el cacao, así puede ser esta arroz, avena, bellotas, avellanas, cacahuet, etc; pero no la mezcla de ellas; en segundo lugar, que estas mezclas autorizadas se designen por nombres que correspondan a la composición del producto, así como chocolate-arroz, chocolate-cacahuet, etcétera, poniendo en las etiquetas el tanto por ciento que contiene de los productos extraños al cacao y azúcar:

Visto el informe del Jefe técnico de servicios farmacéuticos y oída la Sección interior del Real Consejo de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Sólo se denominará con la palabra chocolate el producto alimenticio que se acomode en un todo a la definición y condiciones que se establecen en el Real decreto de 14 de septiembre de 1920, o sea la pasta preparada por el molido en caliente del cacao desprovisto de su cubierta y mezclado con cantidad variable de azúcar y un aroma. La proporción de azúcar no deberá exceder de un 70 por 100; la grasa no

bajará de 23 por 100; el punto de fusión de la grasa de chocolate oscilará entre 32-34º. La cantidad de teobromina no será menor de 1 por 100. Una proporción mayor a un 4 por 100 de cascarrilla de cacao en el chocolate será considerado como falsificación.

2.º Las mezclas autorizadas a que se refiere el citado Real decreto serán únicamente aquellas en que se sustituya parte del cacao por otra sola substancia alimenticia, como, por ejemplo, harina de arroz, cacahuet, etc.

3.º Estas mezclas autorizadas se designarán con nombres que correspondan a la composición del producto; así se llamarán chocolate-arroz, chocolate-cacahuet, etc., etc.

4.º No se tolerará que estas mezclas contengan menos de 18 por 100 de cacao; y

5.º La fórmula de la mezcla estará impresa en caracteres visibles y salientes y colocada debajo del nombre del producto alimenticio, indicando claramente el tanto por ciento de sus componentes.

Lo que de Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1922. —Coello.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(De la Gaceta núm. 56)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 18 de marzo próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 200 al 203, de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 38.830'94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1924, y la fianza provisional de 380 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de marzo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 27 de febrero de 1922.—El Director general, Perea.

Gobierno Civil.

ANIMALES DAÑINOS

Circulares.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo a D. Luis Iturralde Delgado, Administrador de la Explotación agrícola de Ventosilla, término municipal de Gamiel del Mercado, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquella explotación agrícola, durante los días del 7 al 22 de los corrientes ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 2 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo a D. José Alvarez Valcárcel, vecino de esta capital, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por el monte titulado «El Robledal», sito en término municipal de Cogollos, durante los días del 7 al 22 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 2 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 24 del actual, y en vista de los datos facilitados por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros hechos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'43
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'68
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'48
El kilogramo de paja larga..	0'10
El kilogramo de carbón.....	0'27
El kilogramo de leña.....	0'13
El litro de aceite.....	2'18
El litro de petróleo.....	2'22

Burgos 28 de febrero de 1922.

—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—El Comisario de Guerra, Julio F. de los Ronderos.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, durante los meses de mayo, junio y julio de 1921.

Días 2 y 9 no se celebró sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 11 aprobación del acta de la sesión anterior.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio de los profesores de la Escuela de dibujo, participando haber terminado el curso correspondiente al año actual, y forma en que han de percibir sus honorarios; la Corporación quedó enterada.

Seguidamente es aprobado en todas sus partes un informe de la comisión correspondiente en la solicitud de D. Marcial Bornachea, en nombre de D.ª Matilde Martínez, para construir una casa en terreno de su propiedad en la calle de la Libertad.

Como tercer asunto se dió cuenta de haberse subastado las casas números 26 y 28 de la calle de la Libertad para ensanche de vía pública y cuyo postor para su derribo lo fué D. Porfirio Roa, quedan enterados y a propuesta del Sr. Gómez, se acuerda dar un expresivo voto de gracias a D. López Olarte por haberse prestado a salir en garantía del pago de mencionadas casas.

Es aprobada una moción del señor Gómez relacionada con varios acuerdos de la Corporación referentes a la formación de nuevos planos de reforma interior y ensanche de población y otros extremos.

Quedan enterados de un B. L. M. que el Presidente de la Cofradía de San Juan del Monte dirige, y que se relaciona con los festejos que han de celebrarse en los días 14, 15 y 16 de los corrientes, acordándose así también la subvención por el Ayuntamiento con 100 pesetas para dichos festejos.

Son aprobadas varias facturas por efectos facilitados a las dependencias municipales, material para el matadero, Junta del Censo electoral y otras.

Pasar a informe de la Comisión correspondiente la instancia de don Escolástico Ruiz de Loizaga sobre autorización para edificar.

Quedar enterados de la distribución de fondos para el corriente mes que por todos los conceptos importa 16 150 pesetas.

Se acuerda socorrer a D. José Rubio, con 25 pesetas, pobre enfermo y sin recursos.

Es aprobado el informe de la Comisión en la instancia de D. Porfirio Roa para edificar en la calle B. del plano de población.

Igualmente es aprobado otro en la solicitud de D. Roque F. Valderrama, para la construcción de dos casas en la calle de Vitoria, con las obser-

vaciones que en el informe se dicen.

Quedan enterados de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador el presupuesto ordinario que habrá de regir durante el año de 1921-22.

En los días 16 y 23 no celebró sesión el Ayuntamiento por falta de número de Sres. Concejales.

Día 25 aprobación del acta de la sesión anterior.

Pasa a informe de la Comisión instancia de D. Benito Barcena pidiendo permiso para edificar.

Es aprobado informe de la Comisión correspondiente para conceder a D. Porfirio Roa 66 metros de terreno propiedad del municipio, debiendo abonar a peseta por metro cuadrado.

Igualmente es aprobado otro informe en la solicitud de D. Escolástico Ruiz para edificar.

Es aprobada una moción del Concejal Sr. Gómez, sobre ratificación de acuerdos para adquisición de fincas en las avenidas de D. F. Arbáizar, y calle G. del plano de población.

Acto seguido se dio cuenta de una carta dirigida por D. Lope Olarte contestación al voto de gracias que le concedió el Ayuntamiento por haber salido garante al pago de las casas que adquirió el Ayuntamiento para ensanche de la vía pública, habiendo quedado enterados de la misma.

Es aprobada la cuenta de jornales invertida durante la última semana y que asciende a 211'05 pesetas.

Seguidamente se dió cuenta de la relación de ingresos del mes de abril último que asciende a 27892 pesetas, comparados los ingresos habidos en dos años, aumentan en consumos 6808'24 pesetas; 496 en el matadero y 130 en puestos, quedando enterados.

Se dió cuenta de la relación de los inmuebles asegurados en la Sociedad «La Catalana» en una sola póliza por obtener ventaja y rebaja en la prima por hallarse otros en la Sociedad «La Unión y El Fénix Español», se acuerda asegurarlos todos en una sola Compañía.

Igualmente se dió cuenta de haber pagado los derechos reales e inscripción de las casas números 26 y 28 de la calle de la Libertad, que asciende a 393'21 pesetas, acordándose por unanimidad solicitar la exención de dicho pago, toda vez que su adquisición fué para ensanche de vía pública.

Son aprobadas varias facturas, importantes 240 pesetas, por trabajos de albañilería y otros, según en las mismas se detalla.

Acto seguido se verificó el sorteo de vocales asociados que habrán de constituir la junta municipal en el próximo año económico de 1921-22, con arreglo a lo que la Ley determina.

El 30 no celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 1.º de junio aprobación del acta de la anterior.

Es aprobada en todas sus partes una moción de la presidencia, relacionada con que se solicite de la superioridad la autorización correspondiente para establecer en la Alhóndiga depósito administrativo, por creerlo beneficioso a los intereses municipales.

Quedan enterados de la distribución de fondos para el presente mes que por todos los conceptos ascienden a 37600 pesetas.

En la instancia presentada por D. Juan Beramonte, D. Fermín Eguiluz y otros vecinos de esta localidad, sobre suministro de aguas, se acuerda facultar al Sr. Presidente para que con arreglo a los datos y antecedentes que hay sobre este asunto, invite a los interesados acudir al Ayuntamiento y les instruya sobre el particular y de la contestación precedente.

Son aprobadas varias facturas, importantes 443'50 pesetas, por gastos del comisionado a Burgos, con motivo de las quintas y de Nicanor Beltrán por escobas para la policía urbana y otras.

En la solicitud de socorro de Basilio Fernández, pobre y sin recursos, se acuerda socorrerle con 15 pesetas.

En los días 6, 13 y 20 no celebró sesión la Corporación municipal por falta de número de señores asistentes.

El 27 aprobación del acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del oficio dirigido por la Administración de Propiedades e Impuestos, relacionado con el recurso de alzada, interpuesto por D. Inocente Castrillón, contra el acuerdo del Ayuntamiento que le condenó por supuesta defraudación del impuesto de consumos.

Se acuerda se otorgue poder a favor de D. Moisés Maroto, Procurador de Burgos y otros más y designando al mismo tiempo Letrado Director del asunto dentro del plazo de tres meses para formular el recurso ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo a los efectos que procedan.

Quedan enterados del acta extendida con el contratista Sr. Cortadi sobre el abono de las cantidades que se le adeudan por los trabajos realizados en el Parque y cuya cantidad asciende a 18500 pesetas.

Se acuerda la rotulación de las casas a virtud de escrito de Secretaría con el fin de poder llevar a cabo dentro del año natural la confección del Registro fiscal de edificios y solares.

Queda enterada la Corporación del Real decreto fijando reglas sobre dotación, suspensión y destitución de las Secretarías municipales, correspondiente al día 3 de los corrientes, acordándose se dé cumplimiento por lo que afecta al Secretario de este Ayuntamiento, teniendo

en cuenta el Real decreto mencionado y disposiciones complementarias para la forma de cobrar la consignación establecida en los capítulos del presupuesto ordinario, que bien puede ser el de imprevistos, hasta tanto se confeccione un extraordinario en que se consigne cantidad expresamente con arreglo a la tarifa fijada.

Se acuerda insistir acerca de la Compañía del ferrocarril del Norte, del abono de 750 pesetas por el alquiler de unas cuerdas, con motivo de la huelga ferroviaria del mes de julio de 1916, y que por oficio que se ha dado cuenta mencionada Compañía se niega al abono de dicha cantidad por creer no la pertenece a la misma.

En la instancia de D. José Angulo, se acuerda autorizarle para edificar una casa en la calle de Vitoria.

Se concede permiso a D. Emilio Barbero para la colocación de una verja de hierro en la calle de San Agustín, previo el pago de los derechos correspondientes.

A D. Fermín Rueda se le autoriza para abrir una puerta y ventana en una casa de la Plaza de Cervantes.

Se concede un socorro de 25 pesetas, para hacer un viaje a Burgos, a Mario Rulles, pobre y sin recursos.

Otro a Vicente Godiana, de 15 pesetas, por hallarse enfermo.

Se acuerda el abono de 30 pesetas al Presidente de la Junta del Censo, para reintegro a los auxiliares de las mesas, con motivo de las elecciones provinciales.

Son aprobadas varias facturas por objetos facilitados a las dependencias municipales, y por otros conceptos que en las mismas se exponen.

Se faculta a la Alcaldía para gratificar a Balbino Isla, por trabajos realizados en Secretaría como auxiliar de la misma, y se acuerda el nombramiento de auxiliares de la Secretaría municipal a favor de dicho Sr. Isla y D. Jaime Sánchez.

Se faculta a la Comisión de festejos para que, con el Director de la banda de música D. Antonio García, vean el medio de que durante los meses de julio, agosto y septiembre y funciones de gracias toque dicha banda, rebajando algo de la cantidad de 2200 pesetas que pide el Director para dicho fin.

Seguidamente se dió cuenta de la ausencia por largo tiempo del Concejal D. Valeriano Beltrán, por tener su residencia en Madrid, y se acordó invitarle a que renuncie al cargo o de lo contrario formar expediente de ausencia.

Se autoriza a la Alcaldía para que vea el modo y forma en que ha de hacerse la corta de leña en el monte, señalando cuarteles con persona técnica al efecto, con el fin de que sea productivo tanto en pastos como en leña, por ser muchos los abusos que se cometen.

Es aprobada en todas sus partes una moción del Sr. Gómez, proponiendo reformas en el Parque de esta ciudad.

Se faculta a la Alcaldía para el arreglo del muro de la calle de la Fuente, toda vez que por su estado ofrece peligro para el tránsito público.

Se acuerda nombrar agente ejecutivo a D. Arturo Erviti, para el cobro de los recibos de ciertos impuestos municipales, de aquellos que involuntariamente no los realizaran.

Seguidamente se dió cuenta de la moción presentada por el Sr. Gómez, sobre reglamentación de los servicios municipales, formación de nuevas ordenanzas y revisión de las condiciones de aptitud y moralidad de los empleados, y después de discutida ampliamente se aprobó en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de otra moción del mismo Sr. Gómez, relacionada con las gestiones que personalmente realizó para la adquisición de terrenos con destino al cuartel que habrá de servir de alojamiento al batallón ciclista, de nueva creación; la moción referida es muy extensa y después de amplia discusión se aprobó en todas sus partes, acordándose ofrecer al ramo de Guerra gratuitamente el terreno necesario para la construcción del cuartel en el término llamado El Crucero de Orón, kilómetro 317 de la carretera de Madrid a Irún.

A propuesta del Concejal Sr. Gómez se acuerda proceder a la ampliación y reparación de asfaltado en varias vías públicas de esta ciudad.

En los días 4, 11 y 18 de julio no celebró sesión el Ayuntamiento por falta de número de señores asistentes.

Día 25 aprobación del acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de una moción presentada por el señor Alcalde y relacionada con el suministro de las aguas en esta ciudad; ampliamente discutida y en la que tomaron parte los señores asistentes; se acordó por unanimidad aprobar la moción y que por la Sociedad de aguas se instalen contadores a los abonados como medida fiscal para conocer el uso de las aguas, toda vez que la innovación no implica alteración alguna en las condiciones de la concesión otorgada a la Empresa.

Se acuerda gratificar a tres empleados municipales por los servicios extraordinarios prestados y ordenados por la Alcaldía.

Se acuerda la formación de un expediente para proceder a la venta de parcelas, entre personas necesitadas, en el sitio llamado el «Prado».

Se acuerda que los festejos que anualmente se hacen en esta ciudad, tengan lugar en los días 3, 4, 5 y 6 de septiembre próximo venidero.

Se acuerda que el sobrestante de Obras públicas D. Antonio Bi-

quelme, informe a la Corporación del coste que será necesario para la amplitud de cinco metros en vez de cuatro que tiene el camino vecinal que de ésta se dirige a la carretera de Vizcaya.

Seguidamente se dió cuenta de la subasta celebrada para la ampliación y reparación del asfaltado, siendo el postor D. Pedro Eicosa Arrieta, la Corporación quedó enterada y que se le adjudique definitivamente.

Seguidamente y de conformidad con lo que determina el artículo 33 del Reglamento de la contribución territorial, se designa Vicepresidente de la Junta pericial al Concejal D. Eugenio Gordojuela.

La distribución de fondos para el presente mes asciende a 24050 pesetas.

Son aprobadas varias facturas por trabajos realizados en las dependencias municipales y otros.

Quedan enterados de los ingresos obtenidos en el mes de junio último que importan por todos los conceptos 33.528'63 pesetas.

Se acuerda socorrer a Basilio Fernández, con 15 pesetas y a Marcela Ruiz, para que pueda tomar las aguas de Zuazo con 25 pesetas.

Pasa a informe de la Comisión, una instancia de D. Paulino Clórigo, para que se le marque línea para edificar.

Habiendo presentado excusa don Breacio de Juana y D. Demetrio Salazar, que les correspondió en suerte, se procedió a nuevo sorteo, habiendo correspondido a D. Severiano Cantera y a D. León Mediavilla.

Fué aprobado el precedente extracto el día 15 de los corrientes en sesión celebrada por la Corporación municipal.

Miranda de Ebro 17 de agosto de 1921.—El Secretario, Javier Unceta.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Zárate.

Sesiones de la Junta municipal.

El día 22 de enero fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió a conocer el proyecto de presupuesto extraordinario, tanto de ingresos como de gastos, cuya cantidad asciende a 62.366'84 pesetas, siendo aprobado en todas sus partes.

El 27 no pudo celebrarse sesión por no concurrir número suficiente de Sres. Vocales asociados.

El 4 de febrero fué aprobada el acta de la sesión anterior con algunas manifestaciones que hizo el Concejal Sr. Martínez.

Fueron aprobadas las tarifas de los artículos sujetos al impuesto de consumos, debiendo hacerse la cobranza por administración, estableciéndose en un Fielato Central en la Alhóndiga municipal; asimismo se determina hasta donde ha de llegar el casco, radio y extrarradio de la misma, a los efectos del art. 1.º del Reglamento de consumos.

Se dió a conocer el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento para la adquisición de las casas números 26 y 28 de la calle de La Libertad de Aquende, por el precio de 40.000 pesetas, pagaderas en dos plazos a partir del otorgamiento de la escritura, que habrán de afectar a varios presupuestos, cuyo acuerdo fué ratificado en todas sus partes.

El 20 de abril fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del proyecto del presupuesto ordinario presentado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento que habrá de regir durante el año económico de 1921-22, ascendiendo a la cantidad de pesetas 399.277'75.

Asimismo es aprobada la tarifa de arbitrios extraordinarios que habrá de regir en el próximo presupuesto.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal, expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Miranda de Ebro a 12 de agosto de 1921.—Javier Unceta.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Zárate.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Cueva-Cardiel.

Formado el padrón y listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1922-1923, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra ellas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Cueva-Cardiel 25 de febrero de 1922.—El Alcalde, Melitón Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hornillos del Camino.

Cayuela.
Villalbos.
Villalbilla de Villadiego.
Valdorros.
Coculina.

Junta de la Cerca.
Fuentelisendo.
Tobes y Rahedo.
Cuevas de San Clemente.
Miraveche.
Citores del Páramo.

Alcaldía de Humada.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1922-23, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Humada 24 de febrero de 1922.—El Alcalde, Honorio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ameyugo.

Salguero de Juarros.

Cayuela.
Valluércanes.
Arenillas de Riopisuerga.
Miraveche.
Cameno.
Itero del Castillo.
Cuevas de San Clemente.
Pesquera de Ebro.
Quintanillabón.
Cogollos.
Olmos de la Picaza.
Susinos.
Villalbilla de Villadiego.
Fuentelisendo.
Redecilla del Camino.
Coculina.
Torregalindo.
Gredilla de Sedano.

Alcaldía de Vileña.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Vileña 24 de febrero de 1922.—El Alcalde, P. O., Félix del Hoyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Humada.

Olmos de la Picaza.
Los Barrios de Villadiego.
Villalbilla de Villadiego.
Santa Maria Ananúñez.
Coculina.
Castil de Carrias.
Junta de Rio de Losa.
Ameyugo.
Cogollos.
Quintanillabón.
Puentedura.
Robredo-Temiño.
Cuevas de San Clemente.
Villasilos.
Vallarta de Bureba.
Miraveche.
Arenillas de Riopisuerga.
Torregalindo.

Alcaldía de Ubierna.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ubierna 22 de febrero de 1922.—El Alcalde, Ciriaco de Arca.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ameyugo.

Quintanapalla.
Nava de Roa.
Humada.
Tórtoles de Esgueva.

Susinos.
Los Barrios de Villadiego.
Redecilla del Camino.
Santa Maria Ananúñez.
Las Vesgas.
La Revilla y Haedo.
Madrigal del Monte.
Villafuella.
Santa Cruz de la Salceda.
Villarmero.
Huerta del Rey.
Carrias.
Cogollos.
Puentedura.
Cameno.
Hinojar del Rey.
Respecto de rústica y urbana:
Haza.
Robredo-Temiño.
Valluércanes.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento el mozo Andrés García Salazar, natural de Santa Maria de Garoña, hijo de Guillermo y de Fermína, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, así como tampoco el de sus padres; se le cita por el presente para que comparezca ante esta Alcaldía el día 5 de marzo próximo, a las ocho de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valle de Tobalina 24 de febrero de 1922.—El Alcalde, Constantino Artigue.

Alcaldía de Zuñeda.

En los ocho días primeros de marzo próximo, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la cobranza voluntaria del repartimiento general de consumos correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico actual, pudiendo verificar el pago los que en tales días no lo verifiquen, hasta el día 15 del mismo en el domicilio del Depositario municipal, en la inteligencia de que las cuotas que en dicho período voluntario queden en descubierto, se harán efectivas por la vía de apremio.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Zuñeda 27 de febrero de 1922.—El Alcalde, Jesús García.

Anuncios particulares

Traspaso.

Se hace del establecimiento de vinos y comidas, antigua casa de Pablo P. Cartón, situado en esta ciudad, calle de Carnecerías, 7.

Informarán en el mismo. 1-4